

leccionará aquellas memorias de entre las presentadas que, ajustándose al tema y a los requisitos de esta convocatoria, ofrezcan, a su criterio, un mayor valor científico e interés para el Departamento, y hará pública en el tablón de anuncios del Ministerio esta selección, sin perjuicio de la notificación personal a los autores de las memorias seleccionadas.

Segunda.—Única y exclusivamente podrán presentar sus trabajos de investigación a este concurso los autores de las memorias o guiones que consten como seleccionados en la citada relación pública, entendiéndose que los trabajos deberán ser desarrollo de dicha memoria o guión y que se ajustarán esencialmente al planteamiento establecido por el autor.

Tercera.—Se establece un primer premio de ochocientas mil (800.000) pesetas, un segundo premio de cuatrocientas mil (400.000) pesetas y un tercer premio de doscientas mil (200.000) pesetas para aquellos trabajos de investigación que, a juicio del jurado posean la mayor calidad de entre los presentados al concurso. Por cada memoria o guión previo seleccionado percibirán sus autores una recompensa de cuarenta mil (40.000) pesetas, siempre que haya sido presentado en tiempo hábil el trabajo base de este concurso y con excepción de aquellos autores que obtengan uno de los tres premios establecidos.

Cuarta.—Tanto las memorias previas como los trabajos de investigación que sean desarrollo de las mismas habrán de ser inéditos, originales, escritos en lengua castellana y se presentarán en ejemplar triplicado, mecanografiados a doble espacio, en folios de unas 30 líneas cada uno. La extensión de los guiones deberá estar comprendida entre cinco o 10 folios; los trabajos no deberán tener una extensión inferior a los 100 folios, comprendidos planos, esquemas, dibujos, cuadros estadísticos, etc. Tanto los guiones o memorias como los trabajos de investigación podrán ser individuales o colectivos y han de venir firmados por el autor, autores o director del equipo redactor del trabajo, sin que sea admisible la presentación bajo seudónimo.

Quinta.—Con cada una de las memorias o guiones previos se presentará una instancia, en la que se hará constar nombre, apellidos, nacionalidad, domicilio, teléfono y número del documento de identidad del autor o autores. Al presentar el trabajo de investigación bastará hacer referencia a los datos ya expuestos y se expresará, en esta segunda instancia, el título del trabajo; su extensión y las otras características formales del mismo. Bien en el momento de la presentación de la memoria previa, bien en el momento de presentación del trabajo de investigación, a voluntad del autor, podrá presentarse currículum vitae, incluyendo títulos académicos, universitarios, profesionales, publicaciones y todos cuantos méritos deseen manifestarse.

Sexta.—El plazo de presentación de trabajos quedará abierto desde que se haga pública la relación de memorias aceptadas, tal como se determina en la base primera de esta convocatoria, y quedará cerrado a las veinticuatro horas del día 18 de noviembre de 1983. Las memorias, al igual que los trabajos, en su caso, se remitirán a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo por medio del Registro General del Departamento o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. En los sobres de remisión deberá siempre hacerse constar: «Trabajo de investigación para el concurso anual de la Secretaría General Técnica (1983)».

Séptima.—El Jurado estará presidido por el Secretario general Técnico del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y lo compondrán el Vicesecretario general Técnico, que actuará como Vicepresidente, y los siguientes Vocales: dos representantes de la Secretaría General Técnica; un representante de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda; un representante del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda (IPPV); un representante del Consejo de Obras Públicas y Urbanismo, y una persona de reconocido prestigio en alguno de los campos académicos concernientes al tema del concurso; por último, actuará como Secretario del Jurado el Jefe del Servicio de Información y Divulgación de la citada Secretaría General Técnica; todos los miembros del Jurado tendrán voz y voto.

Octava.—El Jurado no podrá ampliar el número de premios establecidos en la base tercera de esta convocatoria, ni dividir ninguno de ellos, pero sí declarar desiertos todos o algunos de los premios si estimase que ninguno o alguno de los trabajos presentados no alcanza la calidad exigida.

Novena.—Las decisiones del Jurado serán inapelables, y la sola presentación de una memoria y de un trabajo de investigación a este concurso supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

Décima.—Las memorias seleccionadas, los trabajos premiados y aquellos que por su especial interés así lo determine expresamente el Jurado, quedarán a disposición de la Secretaría General Técnica a efectos de su posible publicación total o parcial y como instrumentos de colaboración en sus tareas administrativas. Todas las demás memorias, a partir del día 1 de septiembre de 1983, y todos los demás trabajos, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del fallo resolutorio del Jurado, podrán recogerse durante el período de un año, y previa identificación de sus autores, en la Secretaría del concurso.

Madrid, 16 de mayo de 1983.—El Secretario general Técnico, Eduardo Abril Abadín.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15175 ORDEN de 25 de marzo de 1983 por la que se modifica el plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Córdoba, relativa a la modificación del plan de estudios vigente de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades Universitarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la modificación del plan de estudios vigente de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad de Córdoba, en la forma establecida en el anexo de la presente Orden.

Esta modificación no supone aumento del gasto público.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Madrid, 25 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad de Córdoba

	Horas semanales
<i>Primer curso (todas las especialidades)</i>	
Álgebra lineal	6
Cálculo infinitesimal	6
Física	6
Química	6
Dibujo técnico	4
Historia de la Agricultura: Seminario de asistencia obligatoria. Se cursará en 2.º para los alumnos procedentes de otros Centros.	
ESPECIALIDAD DE ECONOMIA Y SOCIOLOGIA AGRARIAS	
<i>Segundo curso</i>	
Aplicación de Matemáticas	5
Biología	5
Bases Biológicas de las Industrias Agrarias	5
Estructura Económica General y Agraria	5
Metodología de las Ciencias Sociales (cuatrimestral)	5
Informática (cuatrimestral)	5
<i>Tercer curso</i>	
Estadística	5
Ingeniería Rural I	5
Principios de la Producción Vegetal	5
Industrias Agrarias (cuatrimestral)	5
Investigación Operativa (cuatrimestral)	5
Teoría Económica I	5
<i>Cuarto curso</i>	
Zootecnia (cuatrimestral)	5
Hidráulica y Riegos (cuatrimestral)	5
Mecanización Agraria (cuatrimestral)	5
Tecnología de la Producción Agrícola	5
Teoría Económica II	5
Sociología General y Agraria	5
Optativa (cuatrimestral)	5
<i>Quinto curso</i>	
Cultivos Herbáceos (cuatrimestral)	5
Cultivos leñosos (cuatrimestral)	5
Proyectos (cuatrimestral)	5
Econometría	5
Política Económica General y Agraria	5
Optativa (cuatrimestral)	5
Contabilidad General y Agraria	5
<i>Sexto curso</i>	
Desarrollo Económico Rural	5
Derecho General y Agrario	5

	Horas semanales		Horas semanales
Economía de la Empresa	5	Industrias Agrarias	5
Economía de los Mercados Agrarios	5	Diseño de Equipo Industrial	5
Optativas	5	Optativas	5
ESPECIALIDAD DE FITOTECNIA		ESPECIALIDAD DE INGENIERIA RURAL	
<i>Segundo curso</i>		<i>Segundo curso</i>	
Biología	5	Ampliación de Matemáticas	5
Ampliación de Química (cuatrimestral)	5	Ampliación de Física	5
Química Orgánica (cuatrimestral)	5	Biología	5
Bioquímica I	5	Geología y Climatología	5
Métodos Estadísticos en Experimentación Agraria.	5	Topografía, Fotogrametría y Geodesia	5
Geología y Climatología	5		
<i>Tercer curso</i>		<i>Tercer curso</i>	
Ingeniería Rural	5	Estadística	5
Edafología	5	Electrotecnia	5
Química Agrícola (cuatrimestral)	5	Edafología	5
Química de los Alimentos (cuatrimestral)	5	Termodinámica y Motores	5
Botánica Agrícola	5	Mecánica (cuatrimestral)	5
Fisiología Vegetal	5	Informática (cuatrimestral)	5
<i>Cuarto curso</i>		<i>Cuarto curso</i>	
Zootecnia (cuatrimestral)	5	Zootecnia (cuatrimestral)	5
Hidráulica y Riegos (cuatrimestral)	5	Principios de la Producción Vegetal (cuatrimestral)	5
Mecanización Agraria (cuatrimestral)	5	Economía y Sociedad en la Agricultura	5
Economía y Sociedad en la Agricultura	5	Resistencia de Materiales y Cálculo Estructural.	5
Microbiología Agrícola	5	Hidráulica General	5
Genética	5	Instalaciones Eléctricas (cuatrimestral)	5
Optativa (cuatrimestral)	5	Investigación Operativa (cuatrimestral)	5
<i>Quinto curso</i>		<i>Quinto curso</i>	
Proyectos (cuatrimestral)	5	Tecnología de la Producción Agrícola	5
Fitotecnía General	5	Proyectos	5
Patología Vegetal	5	Tecnología de Taller y Diseño de Máquinas	5
Entomología Agrícola	5	Mecánica de Suelos y Construcción	5
Optativa (cuatrimestral)	5	Riego y Drenajes (cuatrimestral)	5
Mejora Vegetal	5	Optativa (cuatrimestral)	5
<i>Sexto curso</i>		<i>Sexto curso</i>	
Cultivos Herbáceos	7,5	Cultivos Herbáceos (cuatrimestral)	5
Pomología	7,5	Cultivos Leñosos (cuatrimestral)	5
Economía de la Empresa y de los Mercados Agrarios	5	Economía de la Empresa y de los Mercados Agrarios	5
Optativas	5	Maquinaria Agrícola	5
ESPECIALIDAD DE INDUSTRIAS AGRARIAS		ESPECIALIDAD DE ZOOTECNIA	
<i>Segundo curso</i>		<i>Segundo curso</i>	
Ampliación de Matemáticas	5	Biología	5
Ampliación de Física	5	Ampliación de Química (cuatrimestral)	5
Biología	5	Química Orgánica (cuatrimestral)	5
Físico-Química (cuatrimestral)	5	Bioquímica	5
Química Orgánica (cuatrimestral)	5	Métodos Estadísticos en Experimentación Agraria	5
Bioquímica	5	Informática (cuatrimestral)	5
<i>Tercer curso</i>		<i>Tercer curso</i>	
Estadística	5	Química de los Alimentos (cuatrimestral)	5
Principios de la Producción Vegetal	5		
Construcciones	5	<i>Tercer curso</i>	
Electrotecnia	5	Principios de la Producción Vegetal	5
Química Analítica e Instrumental	5	Ingeniería Rural I	5
<i>Cuarto curso</i>		<i>Cuarto curso</i>	
Zootecnia (cuatrimestral)	5	Genética	5
Tecnología de la Producción Agrícola	5	Microbiología	5
Química de los Alimentos (cuatrimestral)	5	Anatomía y Fisiología Animal	5
Economía y Sociedad en la Agricultura	5		
Microbiología	5	<i>Cuarto curso</i>	
Operaciones Básicas I	5	Tecnología de la Producción Agrícola	5
<i>Quinto curso</i>		<i>Quinto curso</i>	
Proyectos (cuatrimestral)	5	Hidráulica y Riegos (cuatrimestral)	5
Investigación Operativa (cuatrimestral)	5	Mecanización Agraria (cuatrimestral)	5
Operaciones Básicas II	5	Economía y Sociedad en la Agricultura	5
Termotecnia	5	Alimentación Animal	7,5
Microbiología de los Alimentos y de las Fermentaciones (cuatrimestral)	5	Fisiología del Crecimiento y Reproducción Animal (cuatrimestral)	5
Instalaciones Eléctricas (cuatrimestral)	5		
Enzimología (cuatrimestral)	5	<i>Quinto curso</i>	
Informática	5	Proyectos (cuatrimestral)	5
<i>Sexto curso</i>		<i>Sexto curso</i>	
Cultivos Herbáceos (cuatrimestral)	5	Pastos y Forrajes (cuatrimestral)	5
Cultivos Leñosos (cuatrimestral)	5	Producciones Animales I	7,5
Economía de la Empresa y de los Mercados Agrarios	5	Mejora Genética Animal	5
		Racionamiento (cuatrimestral)	5
		Optativa	5
		<i>Sexto curso</i>	
		Cultivos Herbáceos (cuatrimestral)	5
		Industrias (cuatrimestral)	5
		Economía de la Empresa y de los Mercados Agrarios	5

	Horas semanales
Producción Animal II	7,5
Optativas	7,5
RAMA GENERAL	
<i>Segundo curso</i>	
Ampliación de Matemáticas	5
Ampliación Física	5
Ampliación de Química (cuatrimestral)	5
Geología y Climatología	5
Biología	5
Química Orgánica (cuatrimestral)	5
<i>Tercer curso</i>	
Edafología	5
Estadística	5
Topografía y Geodesia	5
Bases Biológicas de las Industrias Agrarias ...	5
Termodinámica y Motores (cuatrimestral)	5
Principios de la Producción Vegetal (cuatrimestral)	5
<i>Cuarto curso</i>	
Fitotecnia General	5
Genética y Mejora	5
Principios de Economía	5
Resistencia de Materiales y Cálculo Estructural.	5
Electrotecnia	5
<i>Quinto curso</i>	
Maquinaria Agrícola (cuatrimestral)	5
Entomología (cuatrimestral)	5
Patología Vegetal (cuatrimestral)	5
Zootecnia (cuatrimestral)	5
Industrias Agrarias	5
Hidráulica General (cuatrimestral)	5
Sistemas de Producción Agropecuaria (cuatrimestral)	5
Informática (cuatrimestral)	5
Construcciones Agrícolas (cuatrimestral)	5
<i>Sexto curso</i>	
Cultivos Herbáceos Extensivos e Intensivos (hortícolas)	5
Cultivos Leñosos	5
Riegos y Drenajes (cuatrimestral)	5
Derecho Agrario (cuatrimestral)	5
Economía de la Empresa y de los Mercados Agrarios	5
Proyectos	5

15176 ORDEN de 12 de abril de 1983 por la que se dispone conceder al Instituto de Bachillerato mixto de Tarifa (Cádiz), la denominación de «Baelo Claudia».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza y el Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato y de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato mixto de Tarifa (Cádiz) la denominación de «Baelo Claudia».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 12 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

15177 ORDEN de 5 de mayo de 1983 por la que se modifican Centros de Educación Permanente de Adultos del Departamento en Ciudad Real y Palencia.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes remitidos por las Direcciones Provinciales del Departamento en Ciudad Real y Palencia; Teniendo en cuenta que en los mismos se justifica la necesidad de variar la composición actual de los Centros de Educación Permanente de Adultos,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros de Educación Permanente de Adultos en la siguiente forma:

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Puertollano. Localidad: Puertollano. Ampliación del Centro de Educación Permanente de Adultos domiciliados

en la calle Las Cañas, número 30, que contará con siete unidades. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Permanente de Adultos. La Dirección estará a cargo de uno de los Profesores del Centro.

Provincia de Palencia

Municipio: Palencia. Localidad: Palencia. Ampliación del Centro de Educación Permanente de Adultos «San Jorge», domiciliado en la calle Salvino Sierra, sin número, que contará con seis unidades. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Permanente de Adultos. La Dirección estará a cargo de uno de los Profesores del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

15178 ORDEN de 16 de mayo de 1983 por la que se modifica la de 25 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo) que declaraba equiparaciones a las plazas de «Psicodiagnóstico» de Facultades de Filosofía y Ciencias de la Educación.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Junta Nacional de Universidades en fecha 29 de marzo de 1983, relativo a equiparaciones y analogías a las plazas de «Psicodiagnóstico» de Facultades de Filosofía y Ciencias de la Educación,

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Modificar la Orden ministerial de 25 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), por la que se declaraban equiparaciones a las plazas de «Psicodiagnóstico» de Facultades de Filosofía y Ciencias de la Educación.

2.º El Cuadro de Equiparaciones y Analogía a dichas plazas quedará redactado como a continuación se indica:

Equiparadas

•Psicología (Psicodiagnóstico).
•Tests psicométricos.

Análogas

•Psicología de la personalidad.
•Psicología del aprendizaje.

3.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

15179 RESOLUCION de 21 de abril de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo interprovincial para la Empresa «Cecsa, Sistemas Electrónicos, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Cecsa, Sistemas Electrónicos, S. A.», recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 14 de abril de 1983, suscrito por la representación de la Empresa y la representación de los trabajadores el día 18 de marzo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 2 del Real Decreto 1040/1982, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de abril de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.